



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 375-2021-AMAG-DA

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1260-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 6 de noviembre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia **“METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN A DE LOS CASOS EMBLEMATICOS”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento en tiempo oportuno y no han participado; que fueran admitidos con Resolución N° 332-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021; y, el Informe N.º 0566-2021-AMAG/DA-A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Resolución N° 332-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, cuya relación de admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1260-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 6 de noviembre de 2021, la Subdirección PAP quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva la relación de postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento en tiempo oportuno y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, que corresponde sean penalizados conforme lo establece el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, con Informe N° 566-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es*



Academia de la Magistratura

la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión. “;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°. - El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia “**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS**”, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°332-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, debemos concluir que:

Los Magistrados

1	43937403	CASTILLO	SANTOS	RONALD SERGIO
2	42900945	CHAMANA	LOPEZ	MARIZEL LEONIZE
3	40587922	CORDOVA	CUELLAR	GETULIO FAUSTO
4	08664599	CUYA	GARCIA	OSWALDO
5	44278812	DE LOS SANTOS	VILCHEZ	MARTHA INDIRA
6	40378573	DOMINGUEZ	LOPEZ	MERCEDES DEL ROSARIO
7	40375832	ESPINOZA	LAVERIANO	BENGEL ISAAC
8	43556437	GOMEZ	SALAS	CESAR HANS
9	41093806	HINOJOSA	DE LA CRUZ	PRISCILLA
10	42283121	HINOSTROZA	TOMAYLLA	YUDITH MAVEL
11	72186500	HIQUISI	CACERES	TANIA ALMENDRA



Academia de la Magistratura

12	06895296	HUAMANI	CHAVEZ	MIGUEL JHONNY
13	21547650	HUARCAYA	HUAMAN	MERY YENY
14	45033149	LA FUENTE	VERA	MARCELA CECILIA
15	41308083	MEDINA	ALMEYDA	EVELIGNE LORENA
16	42218252	MENDOZA	ENRIQUE	RONALD BERNABE
17	40964163	MONDRAGON	FERNANDEZ	MARIBEL
18	44713217	OYARCE	CONTRERAS	CINTYA GLORIA
19	08064037	REBAZA	FLORES	LUIS MANUEL FRANCISCO
20	45687634	RIOS	CULQUICONDOR	KATIA NURIA
21	70117009	ROMANI	AQUINO	SHARON FRESCIA
22	46045696	SALGADO	GARCÍA	DIANDRA NÁYADE
23	06737052	SANCHEZ	OBLITAS	MARILU
24	43572025	SANCHEZ	VARGAS	BERTHA YESENIA
25	41741311	VARGAS	SANDOVAL	LETICIA MABEL
26	29734223	VEGA	QUILLA	JULY EDITH

Y los Auxiliares de Justicia

1	74703898	ARCE	VICUÑA	RENATO GONZALO
2	74918129	CABEZAS	CHAVEZ	LUIS ALVARO
3	45225512	FERRER	YAUYO	KELLY EDDY
4	43664424	FLORES	SAHUA	AMERICO WILLIAM
5	46704754	GAMARRA	GUZMAN	JOSSITH MILAGROS
6	43298168	HUANCA	MUSAJA	JOSE MIGUEL
7	45431136	LISBOA	GOMEZ	JOYSAAC
8	25827957	TOLEDO	CASTILLO	JESUS REMIGIO
9	72872856	VASQUEZ	ROJAS	JOSELYN LISSET

no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe de la asesora encargada de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:



Academia de la Magistratura

Artículo Primero. - MODIFICAR la Resolución N° 332-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia “**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1	43937403	CASTILLO	SANTOS	RONALD SERGIO
2	42900945	CHAMANA	LOPEZ	MARIZEL LEONIZE
3	40587922	CORDOVA	CUELLAR	GETULIO FAUSTO
4	08664599	CUYA	GARCIA	OSWALDO
5	44278812	DE LOS SANTOS	VILCHEZ	MARTHA INDIRA
6	40378573	DOMINGUEZ	LOPEZ	MERCEDES DEL ROSARIO
7	40375832	ESPINOZA	LAVERIANO	BENGEL ISAAC
8	43556437	GOMEZ	SALAS	CESAR HANS
9	41093806	HINOJOSA	DE LA CRUZ	PRISCILLA
10	42283121	HINOSTROZA	TOMAYLLA	YUDITH MAVEL
11	72186500	HIQUISI	CACERES	TANIA ALMENDRA
12	06895296	HUAMANI	CHAVEZ	MIGUEL JHONNY
13	21547650	HUARCAYA	HUAMAN	MERY YENY
14	45033149	LA FUENTE	VERA	MARCELA CECILIA
15	41308083	MEDINA	ALMEYDA	EVELIGNE LORENA
16	42218252	MENDOZA	ENRIQUE	RONALD BERNABE
17	40964163	MONDRAGON	FERNANDEZ	MARIBEL
18	44713217	OYARCE	CONTRERAS	CINTYA GLORIA
19	08064037	REBAZA	FLORES	LUIS MANUEL FRANCISCO
20	45687634	RIOS	CULQUICONDOR	KATIA NURIA
21	70117009	ROMANI	AQUINO	SHARON FRESCIA
22	46045696	SALGADO	GARCÍA	DIANDRA NÁYADE
23	06737052	SANCHEZ	OBLITAS	MARILU
24	43572025	SANCHEZ	VARGAS	BERTHA YESENIA
25	41741311	VARGAS	SANDOVAL	LETICIA MABEL
26	29734223	VEGA	QUILLA	JULY EDITH
27	74703898	ARCE	VICUÑA	RENATO GONZALO
28	74918129	CABEZAS	CHAVEZ	LUIS ALVARO
29	45225512	FERRER	YAUYO	KELLY EDDY
30	43664424	FLORES	SAHUA	AMERICO WILLIAM
31	46704754	GAMARRA	GUZMAN	JOSSITH MILAGROS
32	43298168	HUANCA	MUSAJA	JOSE MIGUEL
33	45431136	LISBOA	GOMEZ	JOYSAAC
34	25827957	TOLEDO	CASTILLO	JESUS REMIGIO



Academia de la Magistratura

35 72872856 VASQUEZ

ROJAS

JOSELYN LISSET

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa Académico registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 332-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución que los excluye por abandono de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia “**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO Y EL ESTUDIO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN APLICACIÓN DE LOS CASOS EMBLEMATICOS**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N°332-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021,.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NBIR/ceph